

Servicio de Formación II
Ref.: SFII /arhl
EXPT.: FICHERO N.º 17º 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN Y DENIEGAN BECAS Y AYUDAS AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2021. Fichero n.º 17.

Examinadas las solicitudes de ayudas y becas presentadas por las personas desempleadas participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas incluidas en la Programación 2021, convocadas mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), de fecha 10 de septiembre de 2021 (Extracto publicado en BOC n.º 194, de 21 de septiembre de 2021),

I. ANTECEDENTES

1º.- Las personas desempleadas participan en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados incluidas en la Programación 2021, impartidas por las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo, en virtud de subvenciones financiadas con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos de las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2º.- Las personas desempleadas que constan en el **Anexo I** a la presente Resolución han presentado su solicitud dentro del plazo establecido, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para su obtención en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Resolución de la Dirección del SCE n.º 8720 de fecha 4 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Resolución n.º 10500, de 8 de noviembre de 2019, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales.

3º.- Las personas desempleadas que constan en el **Anexo II** a la presente Resolución han presentado su solicitud dentro del plazo establecido, pero no cumplen con los requisitos que se exigen para su obtención en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones



públicas destinadas a su financiación y en la Resolución de la dirección del SCE n.º 8720 de fecha 4 de diciembre de 2020, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales. O bien, no han subsanado los defectos advertidos en su solicitud, y/o no ha presentado la documentación perceptiva, en el plazo concedido al efecto en el requerimiento realizado

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Dirección del SCE es competente para conceder o denegar estas becas y ayudas, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su capítulo IV recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a las trabajadoras y trabajadores desempleados, entre las que se incluyen las relativas al transporte público, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar.

En el artículo 6.5 de la Orden citada establece que podrán solicitar las becas y ayudas las trabajadoras y trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 19.1 de la citada orden establece el derecho de las trabajadoras y trabajadores desempleados que realicen prácticas no laborales en empresas a las becas y ayudas previstas en la citada Orden.

Tercera.- Las presentes ayudas se otorgan mediante el régimen de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla.

Cuarta.- Es de aplicación la Resolución de la Dirección del SCE n.º 8720 de fecha 4 de diciembre de 2020, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales reguladas en el capítulo IV del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, promovidas por el Servicio Canario de Empleo.

Quinta.- En virtud del art. 4. b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la declaración responsable, que podrá emitirse telemáticamente, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en la normativa básica en las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos.

Sexta.- De acuerdo con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

Séptima.- La Dirección del SCE, por Resolución n.º 2691 de 26 de abril de 2017, delega en la Subdirección de Formación la firma de “Resoluciones de concesión de subvenciones por importes de hasta 30.000,00 euros”, así como, Autorización, Disposición, Obligación, Propuesta y Ordenación de pago, de subvenciones por importe de hasta 30.000,00 euros, en las materias propias de su competencia.



En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO,

Primero: Autorizar los créditos destinados a financiar los gastos derivados del abono de las ayudas en el marco de las disponibilidades presupuestarias por importe de **mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (1.496,48€)**, con cargo a la partida presupuestaria **2021.50.01.241J.470.00**, Línea de actuación **50400010 denominada** "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados".

Segundo: Conceder a las personas desempleadas que constan en el **Anexo I** a la presente Resolución las becas y/o ayudas que allí se contemplan y por los importes que se indican. El abono de las becas y/o ayudas concedidas se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta corriente que los alumnos han indicado expresamente en su solicitud de beca y/o ayuda.

Tercero: Denegar a las personas desempleadas que constan en el **Anexo II** a la presente Resolución la becas y/o ayudas solicitadas que allí se contemplan, por los motivos que se indican.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Por delegación de firma,
(Resolución nº 2691/2017 de la Dirección del SCE, de 26 de abril)
LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
P.S. EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL,
(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)
Emiliano Santana Ruiz

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la Resolución nº 2691/2017 de la Dirección del SCE, de 26 de abril.

LA JEFATURA DE SERVICIO DE FORMACIÓN II
P.S. LA JEFA DE SECCIÓN DE CENTROS COLABORADORES, EVAL.Y CAL. FORMATIVA
Raquel Jorganes Devesa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL RAQUEL JORGANES DEVESA - J/SEC CENTROS COLAB/EVAL.CALIDAD FORMATI	Fecha: 11/09/2023 - 14:38:18 Fecha: 11/09/2023 - 09:10:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6267 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/09/2023 08:36:22	Fecha: 12/09/2023 - 08:36:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hTrV5iGYkuGG8EZx8DvGeWBUV77zS0qu	
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2023 - 08:38:33	

D^a. AMELIA ROSA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JEFA DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN III, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN II, DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

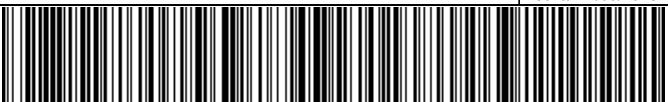
CERTIFICA:

Que los alumnos que se relacionan en el listado anexo adjunto a este documento y que participan en los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y lo previsto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cumplen los requisitos siguientes:

1. Han causado alta en los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados incluidos en la programación 2021.
2. Las solicitudes se han presentado dentro del plazo establecido, acompañadas de la documentación acreditativa necesaria para ser beneficiarios y que se ajustan al apartado noveno de la Resolución de 10 de septiembre de 2021 (Extracto publicado en B.O.C. n.º 194 de 21 de septiembre de 2021) de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados incluidos en la programación 2021.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Fax: 922 474 917
C/ Crucía Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AMELIA ROSA HERNANDEZ LOPEZ - J/NDO.FORMACION III	Fecha: 11/09/2023 - 08:09:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - N°: 469 / 2023 - Libro: 641 - Fecha: 11/09/2023 08:12:03	Fecha: 11/09/2023 - 08:12:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U80VFjXCrlm1Hdsm0jX6iCi-gzA52W49	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2023 - 08:12:24	